



Carrera: Abogacía

Asignatura: Seminario Final de Grado

Alumno: Puebla Fortunato, Cristian Andrés

Año: 2017

Trabajo de acreditación:

“Aprender Abogacía. Reflexiones sobre ofertas y reformas en los planes de estudio de Universidades Públicas argentinas”.

Contenido

Contenido	2
Primeras Palabras.....	3
El Contexto	4
Una nota sobre el formalismo jurídico:	5
Albores del centenario de la Reforma Universitaria	6
Universidades a Desarrollar	6
Universidad Nacional de Córdoba.....	7
Universidad de Buenos Aires	8
Universidad Nacional de Rosario	10
Universidad Nacional del Sur	11
Universidad Nacional de Avellaneda.....	12
Universidad Nacional de Tucumán.....	13
Universidad Nacional de Río Negro.....	15
El Debate	16
¿Un posible modelo de hacia dónde ir?.....	21
Reflexiones Finales.....	23
Bibliografía	26
Sitios web consultados.....	27
Anexo I Universidad Nacional de Córdoba.....	28
Anexo II Universidad de Buenos Aires	29
Anexo III - Universidad Nacional de Rosario	30
Anexo IV - Universidad Nacional del Sur.....	32
Anexo V - Universidad Nacional de Avellaneda	32
Anexo VI - Universidad Nacional de Tucumán	36
Anexo VII - Universidad Nacional de Río Negro	37
Anexo VIII	39

Primeras Palabras

El tipo de formación que reciben los futuros abogados constituye una preocupación permanente. Los ámbitos diversos en que se discute esta problemática reflejan distintos intereses y enfoques. Operadores del Derecho, autoridades políticas, periodistas y ciudadanos exponen una gran diversidad de necesidades sociales cuya satisfacción implica dos grandes cuestiones: una si corresponde a esta profesión evacuar tal diversidad o si existe una disciplina que pueda involucrarse solventemente en la complejidad y variedad de situaciones sometidas a su campo y otra es el rol de las universidades públicas en la formación de los futuros abogados conjugando este panorama descrito, la visión del Abogado que persiguen y la estructuración de la carrera que dictan. La primera cuestión excede a esta producción.

El aporte del presente trabajo se acota a reflejar inquietudes desde la óptica de un alumno que acreditó uno de los planes de estudios vigentes más extensos del país asumiendo positivamente que las universidades públicas procuran que sus graduados cuenten con herramientas profesionales propias de las necesidades sociales en las que se insertarán y, que sus graduados se encuentran socialmente comprometidos con el medio que los rodea. El debate permanente sobre reformas de planes de estudio en carreras de Abogacía se enmarca en la oferta que sobre tal profesión ofrecen las universidades públicas, una de las cuales es la dictada en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro (en adelante UNRN). Este Trabajo Final de Grado pretende contribuir con una mirada a tal debate interesado en ¿hacia dónde sería bueno ir en la enseñanza del derecho en nuestro país?

Asimismo, se entiende que la especificidad de la cursada en la UNRN podía restringir el alcance del aporte por lo que se exploraron las ofertas de carreras de Abogacía de seis universidades públicas de modo de conjugar casas de altos estudios clásicas y nóveles distribuidas en regiones de dispares entornos socio geográficos que tuvieran información disponible para responder a los intereses de este trabajo. A cada una de ellas se les cuestionan dos interrogantes: Uno es ¿cómo entienden el derecho? ¿Quién lo estudia y con qué fines?. El otro es ¿qué entienden por el rol del abogado? ¿Cuál sería su ámbito de inserción laboral? Las respuestas fueron obtenidas de la información disponible en los respectivos sitios web e interpretados desde el aporte de distintos autores que investigan la problemática de la enseñanza del derecho.

El Contexto

El tipo de formación que reciben los futuros abogados constituye una preocupación permanente. Los ámbitos diversos en que se discute esta problemática reflejan distintos intereses y enfoques. Operadores del Derecho, autoridades políticas, periodistas y ciudadanos exponen una gran diversidad de necesidades sociales cuya satisfacción implica dos grandes cuestiones: una si corresponde a esta profesión evacuar tal diversidad o si existe una disciplina que pueda involucrarse solventemente en la complejidad y variedad de situaciones sometidas a su campo.

Fucito (2001) sostiene que antes de hablar del cómo se enseña, se deben generar mecanismos de equidad que abarquen la mayor cantidad de población posible, de lo contrario ningún derecho puede ser considerado como aceptable. Él distingue dos clases de derechos en Argentina, los que tutelan los derechos básicos como la vida, la salud, etc. de los que denomina “necesidades básicas insatisfechas”. (Fucito, Felipe. 2001:21) Argumenta que la dificultad para adquirirlos crecerá si por defecto educativo, la sociedad no conoce siquiera los derechos que tienen.

La inter, trans y multidisciplinariedad, como la incumbencia de lo político filosófico en esta problemática no se ignora aunque excede las pretensiones de este aporte.

La otra cuestión que sí es de interés del presente trabajo es el rol de las universidades públicas en la formación de los futuros abogados conjugando al panorama general antes descrito, la visión del Abogado que persiguen dichas casas de altos estudios y la estructuración de la carrera que ofrecen.

González Mantilla (2011) argumenta que los procesos de cambio y transformación de las sociedades son el reflejo del mundo de hoy. Por esa razón, se esperan respuestas del Derecho que superen el formalismo jurídico, que condiga con la nueva realidad. En tal orden de ideas, concluye que si la enseñanza del derecho no se adapta a estos procesos sociales será obsoleta e injusta (González Mantilla, Gorki. 2011). De esta afirmación abreva el interés de reflejar inquietudes desde la óptica de un alumno que acreditó uno de los planes de estudios vigentes más extensos del país asumiendo positivamente que las universidades públicas procuran que sus graduados cuenten con herramientas profesionales propias de las necesidades sociales en las que se insertarán y, que sus graduados se encuentran socialmente comprometidos con el medio que los rodea.

Se aleja el concepto del Estado ideal dado que sus acciones no resultan neutras ni ingenuas. Kennedy afirma que: “...la concepción mercantil de las facultades, la infinita atención al árbol que impide ver el bosque, la simultánea formalidad y superficialidad con las que se abordan las limitadas tareas que parece haber a mano, todo eso es sólo una parte de lo que

suced. La otra parte es un entrenamiento ideológico para servir voluntariamente a la jerarquía del Estado de bienestar empresarial”. (Kennedy, D. 2009: 373). De modo mucho más explícito y coherente con la rama específica Nissen sostiene que: “...es el comercio el que obliga al jurista a legislar y no el legislador el que impone sus ideas al comerciante, pues cuando esto ocurre, y los ejemplos sobran, las instituciones creadas por aquel quedan sumidas en el más absoluto fracaso”. (Nissen, Ricardo. 2015: 30).

Una nota sobre el formalismo jurídico:

Este movimiento, fue predominante desde 1882 con José María Moreno en la UBA y con obras de Machado, Baldomero, Llerena, Segovia con comentarios del Código Civil. Anzoátegui, citado por Sozzo (2016), relataba el rol central que tuvo la generación de juristas del centenario y de otras posteriores como Biblióni y Rivarola que enseñaban el viejo profesionalismo, esa desconexión entre ciencia y hechos sociales.

Para el formalismo jurídico, un buen abogado es quien conoce la totalidad de la normativa de uno o varios campos jurídicos, pero sobre todo, lo hace de modo preciso mediante el recurso de la memoria. Esta descripción de Martin Böhmer (1999) implica, para la formación de los abogados, la repetición y el aprendizaje memorístico de módulos correlativos numerados sucesivamente. La evidencia de esto se aprecia en los planes de estudio que dividen en asignaturas distintas al Derecho Civil (I al V) o al Derecho Penal (I y II)¹. Tales módulos no son azarosos, sino que siguen la estructura de los respectivos Códigos normativos. En esta lógica, quien mejor memorice la norma detenta la cualidad de mejor abogado, cualidad que curiosamente, también está al alcance de quien estudie solo de los extendidos manuales con los que se resumen y simplifican los contenidos codificados. Este autor agrega la dimensión de la acreditación de asignaturas en condición de libre donde las guías o manuales suman la falta de interacción con el docente y el aporte pedagógico que puede generar la dinámica áulica (Böhmer, Martín. 1999).

En la misma línea, Fucito sostiene que la enseñanza y el aprendizaje decrecen debido a que ya no se debe repetir un texto tan normativo, ni si quiera opiniones doctrinarias, sino que estos memoristas han pasado al manual, y del manual a la guía de ese manual y de allí a los apuntes, que no siempre son producción de quien lo estudia. El autor lo describe como la transición de los “memoristas eximios” a los “memoristas limitados”. (Fucito, Felipe. 2002).

La perspectiva del formalismo jurídico poco o nada nos dice acerca de la dimensión crítica y socio – filosófica del Derecho. En tal aspecto sociológico, la característica de la enseñanza actual es planteadas claramente por Faría (2001) cuando afirma que la misma tiene

¹Ver anexo I al VII

carácter de: “...una formación burocrática dependiente, incapaz de percibir y captar las razones de los conflictos de las tensiones sociales (...)” (Faría, J. 2009:242).

Los aportes citados pueden ser comprendidos como el creciente destiempo en que fue concebida la formación de los abogados y el rol del derecho respecto a las problemáticas y demandas de la actualidad. Böhmer ubica al formalismo jurídico armónico en la mirada centralista y elitista del siglo XIX donde el Derecho se apropia de los problemas sociales y la legislación se acota a evitar la crisis social. A doscientos años, el postergado debate en términos de formas de enseñanza del derecho resulta central, cuanto menos en la necesidad de su actualización dado que la sociedad va a un ritmo de realidad que es opuesto al de las Facultades de Derecho. (Böhmer, Martín. 1999).

Albores del centenario de la Reforma Universitaria

La Reforma Universitaria de 1918 aparejó, para las carreras de abogacía, dos grandes cambios: los estatutos universitarios y los planes de estudios. Cossio, citado por Sozzo, afirma que era primordial para un nuevo sistema de gobierno y régimen electoral. La crítica de Cossio consistía en que las facultades reclamaban una función social alberdiana, pero en contraposición a esto, lo que se generó fue enciclopedismo jurídico y en los doctorados trajeron el enciclopedismo social. Entonces el pragmatismo social se transformó en jurídico: “no se fundó en la enseñanza y formación técnica como debería para Cossio, sino en una exacerbación del enciclopedismo jurídico por el agregado y desdoblamiento de materias. [...] Para Cossio la facultad debía ratificar esa dirección y ese nuevo perfil de abogado que la sociedad reclamaba: el perfil del profesional liberal”. En este punto, Sozzo agrega que para seguir lo que nos mostraba Cossio, era necesario salir del enciclopedismo jurídico y fomentar una educación humanista, culturista. (Sozzo. 2016:216 y 217).

Universidades a Desarrollar

Desde los antecedentes expuestos, resulta claro que el debate permanente sobre reformas de planes de estudio en carreras de Abogacía puede reflejar diversas cuestiones aunque pareciera que existe una continuidad de la crítica producto tanto la naturaleza de la actividad profesional como a la persistencia de enfoques formativos a destiempo de los cambios sociales hasta que estos se imponen.

Por tal razón, un punto de partida para apreciar esta problemática, es el interés de focalizar en la oferta que sobre tal profesión ofrecen las universidades públicas, una de las cuales es la dictada en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro (en adelante UNRN). Este Trabajo Final de Grado pretende contribuir con una mirada a tal debate interesado en ¿hacia

dónde sería factible ir en la enseñanza del derecho en nuestro país? Las reformas procesales penales, la mediación y las resoluciones alternativas de conflictos evidencian cambios sociales y profesionales que demandan adaptaciones de las actuales ofertas educativas donde se integren nuevos conocimientos para convertirlos en destrezas de hoy, como la argumentación oral lo cual abona la necesidad de reflexionar sobre la persistencia del formalismo jurídico en la formación de los estudiantes de Abogacía.

Asimismo, se entiende que la especificidad de la cursada en la UNRN podía restringir el alcance del aporte por lo que se exploraron las ofertas de carreras de Abogacía de seis universidades públicas² de modo de conjugar casas de altos estudios clásicas y nóveles distribuidas en regiones de dispares entornos socio geográficos que tuvieran información disponible para responder a los intereses de este trabajo. A cada una de ellas se les cuestionan dos interrogantes: Uno es ¿cómo entienden el derecho? ¿Quién lo estudia y con qué fines? El otro es ¿qué entienden por el rol del abogado? ¿Cuál sería su ámbito de inserción laboral? Las respuestas fueron obtenidas de la información disponible en los respectivos sitios web e interpretados desde el aporte de distintos autores que investigan la problemática de la enseñanza del derecho.

Si bien el aspecto motivacional para estudiar Abogacía es definitorio sea por vocación, imposición familiar o prestigio social, existe otro elemento fundamental y que forma parte de las indagaciones preliminares de todo estudiante. Se trata de lo que informa la Universidad³ acerca de su plan de estudios, la concepción del Derecho y de los factores del proceso de enseñanza - aprendizaje. A esto Lista y Brígido (2001) denominan “socialización del estudiante”.

Para Sozzo (2016) el perfil del estudiante de derecho es el que comenzó su carrera de Abogacía admirando la profesión liberal como una herramienta para un progreso de status social. Tales alumnos encuentran en las carreras de abogacía una formación que abarcaría diferentes ciencias sociales o humanidades ante su duda de ¿qué estudiar? Y muchos de los mejores estudiantes eligen otra carrera o toman alternativas paralelas a su rol de estudiantes, como el militar en política, trabajar en ONG's. Ya graduados señala que en muchos casos se inicia un proceso de diferenciación a partir del involucramiento en por luchas nobles que consideren justas o incursionando en la investigación en el campo académico. (Sozzo. 2016:240).

Universidad Nacional de Córdoba⁴

La carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) fue fundada en 1613. Es una de las primeras universidades latinoamericanas y la primera de nuestro

² Corresponde señalar que esta carrera es ofrecida en veintiséis universidades públicas.

³ Muchas Universidades detallan no solamente el perfil de Abogado/a que buscan, sino también el campo laboral al cual puede integrarse el egresado, cuáles son las herramientas que tendrá, qué derecho es el que aprendió. Algunas Universidades agregan la variedad de orientaciones o especializadas posibles.

⁴ Ver anexo I con relación al plan de estudios.

país. Junto a Filosofía y Teología, es de las primeras que ofreció. He aquí un disparador a tener en cuenta, la Abogacía es de las primeras ciencias sociales que se estudian en Argentina.

En la página web⁵ de la UNC se encuentra la resolución de reforma del plan de estudios. A su vez, en la misma página se aclara que la carrera es de 6 años, teniendo la opción del Notariado. El fin derecho es “implantar un orden justo en la vida social”. También suma la idea de justicia y orden junto a los términos de paz y seguridad. En la página argumenta que el mismo es una matriz en la cual se llevan a cabo acciones económicas y que los cambios que surgen de esas actividades de tinte económico son los que ajustan al derecho a nuevas realidades, se podría decir, que la economía marcaría el campo de batalla del derecho. Agregan que el derecho estudia cargas sociales, al Estado como administrador de servicios públicos y el poder del mismo.

Entiende a la carrera de Abogacía como vía para posibilitar una vida armónica en sociedad sin que sucedan conductas arbitrarias. Sostiene la importancia de salvaguardar la seguridad física y patrimonial de los hombres y citando a Mouchet sostiene que: *“el derecho es el conjunto de normas que rige obligatoriamente la vida en la sociedad. Es el ordenamiento que se revela como un sistema orgánico y compuesto de diversas normas. El derecho es un ordenamiento social impuesto para realizar la justicia”*. (Mouchet. 1970)

El abogado/a puede realizar tareas de asesoramiento jurídico, asesoría letrada, llevar a cabo la carrera judicial, actuar en el ámbito político, desempeñar actividades públicas, realizar carrera diplomática o la docencia e investigación . Su función social consiste en llevar a cabo “el camino de la justicia y el respeto recíproco de los derechos humanos” una vida de cooperación y respeto entre seres en comunidad. El sitio agrega apartados como “Dónde trabaja un abogado”, “áreas del Derecho Público”, “Áreas del Derecho Privado”, “qué es lo que hace un notario” y más. (Ob. Cit.)

El plan de estudios se divide en dos partes. Un ciclo de formación jurídica que tiene talleres y análisis de jurisprudencia con la finalidad de “formar ejes básicos de conocimiento”. La segunda parte incorpora contenidos legales, vincula al Derecho con otras disciplinas y contiene a las prácticas profesionales y talleres opcionales. Cuenta con una asignatura denominada “Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía” (en adelante IECA) en la que se orienta sobre el perfil profesional que irán eligiendo los estudiantes brindando herramientas previas a las asignaturas troncales. El IECA asemeja a un ciclo introductorio.

Universidad de Buenos Aires

Esta carrera nace en 1874. Existen titulaciones adicionales a la de abogacía: procuración, profesorado de Ciencias Jurídicas y bachillerato en Derecho.

⁵Disponible en: <http://www.derecho.unc.edu.ar/carrera-de-grado/abogacia>.

La página web⁶ desarrolla el plan de la carrera⁷ de abogacía, los objetivos y sus contenidos. Dentro de los objetivos para sus graduados se encuentran el conocimiento de sus responsabilidades como operadores jurídicos, el entendimiento de la filosofía y la teoría del derecho, el trabajo eficaz en la profesión con técnicas de análisis jurídico, la comprensión de los principios básicos del Derecho público o privado, el reconocimiento tanto de demandas colectivas como individuales, la promoción e inclusión de sectores excluidos y, la formación de “científicos en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes”.

El principio del plan es el CBC (en adelante Ciclo Básico Común) descrito como una formación general para comenzar a entender la carrera futura. Le sigue el Ciclo Profesional Común (en adelante CPC) con catorce asignaturas, la titulación de Bachiller Universitario en Derecho. Con el cursado de tres asignaturas más y dos cursos cuatrimestrales, se obtiene el título de Procurador. El Ciclo Profesional Orientado (en adelante CPO) que, con cinco asignaturas troncales obligatorias, contiene las siete diferentes orientaciones posibles otorga el título de abogado. Para esta última etapa, los estudiantes deberían tener una “base sistemática y coherente de conocimientos y a su vez desarrollar habilidades, destrezas y competencias que implican los procedimientos para trabajar con el material jurídico.” Se incluye la acreditación de tres niveles de lecto – comprensión de idioma extranjero.

La carrera tiene un esquema de puntos por asignaturas que se computan de la siguiente manera:

Los 64 puntos que deben tener los estudiantes para conseguir el título de Abogado/a se computan de la siguiente manera:

20 puntos corresponden a una de las siete orientaciones a elegir.

8 puntos en asignaturas que eligen los estudiantes, las cuales deben estar distribuidas en por lo menos dos departamentos.

4 puntos son de la asignatura de Derecho a la Integración del Departamento de Derecho Público.

4 puntos para el Departamento de Ciencias Sociales.

4 puntos para el Departamento de Filosofía del Derecho.

6 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y demás actividades del formato de clínica jurídica.

Por último, 14 puntos en Práctica Profesional.

⁶ Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/>

⁷ Ver Anexo II con relación al plan de estudios.

Universidad Nacional de Rosario

Creada el 27 de junio de 1959, la escuela de Derecho dependía de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas del Litoral. Comenzó dictando cursos en modalidad libre y tiempo después empezó a llevar a cabo cursos y asignaturas presenciales dando lugar en 1960 a la creación formal de la carrera. Cuando en 1968 nace la Universidad Nacional de Rosario (en adelante UNR) un año después se crea la Escuela de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. En 1974 pasa a ser Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y desde ese entonces se designa como Facultad de Derecho⁸.

La UNR en 2015 aprobó un nuevo plan de estudio mediante Resolución del Consejo Superior N°126/15.

La página web⁹ refiere que los lineamientos del plan de estudio se relacionan con el estatuto de dicha Casa. Entre otros, comprender responsabilidades de índole social, político, jurídicas y éticas para poder garantizar un efectivo acceso a la justicia, sea representándolos, como jueces, funcionarios, investigadores. Postula que también busca la formación académica formando a sus estudiantes en la teoría, la filosofía y las instituciones del derecho. El análisis jurídico, diversas técnicas de resolución de problemas, herramientas de comunicación oral y escrita, técnicas de investigación social. Propone también un análisis crítico a los principios de Derecho Público y Privado.

La abogacía es entendida como una profesión que implica traducir demandas y necesidades en reclamos jurídicos individuales o sociales e incluir sectores que no pueden acceder a la justicia, prestando servicios jurídicos gratuitos sea informando, patrocinando o asesorando.

Las capacidades que describen al perfil profesional de la UNR son:

- Conocer el derecho positivo.
- Resolver problemas jurídicos, aplicar el lenguaje legal y técnico.
- Analizar prácticas judiciales.
- Reconocer las necesidades sociales y las respuestas que debe dar el derecho, promoviendo los Derechos Humanos.
- Incentivar a la investigación jurídica.
- Elaborar y criticar normas jurídicas.

El alcance del título permite ejercer la representación y el patrocinio. Asesorar en cualquier caso que requiera de un análisis jurídico.

⁸Más información en: http://www.fder.unr.edu.ar/index.cgi?wid_seccion=4&wid_item=10

⁹Disponible en: <http://www.fder.unr.edu.ar/>

La reforma del plan¹⁰ añadió el título intermedio de Bachiller Universitario con una carga de 1500 horas académicas. También se añadió el título de Bachiller Universitario en Derecho para quienes cumpla con 1700 horas.

La estructura del presente plan cuenta con dos ciclos, el Ciclo de Formación Común (en adelante CFC) y el Ciclo de Formación Especial (en adelante CFE). El CFC está organizado en semestres que contienen lo que se suele denominar “troncal” del derecho aunque destaca que también brinda “idoneidad profesional, honran la tradición desde el año de 1959”. El CFE brinda protagonismo a la hora de elegir al estudiante que ya tuvo un gran panorama por todo el derecho y que puede elegir que potencialidades y que área del derecho trabajará. Este Ciclo comprende una asignatura que servirá para pulir conocimientos o poner en tema, otra asignatura que dará más abordaje teórico y tres asignaturas puramente prácticas. Aprobadas estas asignaturas, se abren doce posibles vías: Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho de la Responsabilidad Patrimonial, Derecho de la Empresa, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, Vejez y Otros Colectivos, Derecho Internacional, Nuevas Perspectivas de la Juridicidad que trata sobre temas como bioderecho, ciencia y arte, Formación en Teoría Jurídica focalizando en temas de Filosofía del Derecho, Derecho Agrario, Ambiental y de los Recursos Naturales y finalmente uno sobre Formación en Derechos Humanos y Garantías.

El CFE cuenta con una asignatura Derecho Procesal Constitucional y Transnacional que aborda el procedimiento del amparo, hábeas corpus, hábeas data, control de constitucionalidad tanto en el sistema americano como el sistema europeo y el procedimiento ante organismos de DDHH. Luego está el Taller de Práctica Constitucional y Transnacional, en el que practican los procedimientos antes desarrollados. Una vez finalizada esta asignatura, le sigue Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada en la que realizan praxis específica de DDHH, se enseña sobre ética profesional, estrategias jurídicas y garantías.

Para finalizar este CFE se debe llevar a cabo un trabajo monográfico sobre alguna cuestión de Derechos Humanos y Garantías.

Universidad Nacional del Sur

La Universidad Nacional del Sur (UNS) comenzó a dictar su carrera de Derecho en el año 1996. En 1989 se crea el Instituto de Ciencias Jurídicas de esta Universidad. Este instituto coordinaba al Colegio de Abogados de la ciudad de Bahía Blanca, Escribanos, Magistrados y a la UNS. En septiembre de 1993 se trata en asamblea la posibilidad de abrir la carrera de Derecho en esta Universidad. En 1994 un grupo de estudiantes de Derecho pertenecientes a diversas universidades, sobre todo a la Universidad Nacional de La Plata, manifiesta interés en el

¹⁰Ver Anexo III con relación al plan de estudios.

proyecto de creación de la carrera de Abogacía en la UNS. Luego de comisiones, reuniones y demás actividades en 1995 se eleva el proyecto para la creación de dicha carrera. Creada la carrera, en el año 2000 nace el primer posgrado de Derecho en la Universidad Nacional del Sur, se trataba de la especialización en Derecho Penal. En 2007 se crea la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Penal, Derecho Privado Patrimonial y Análisis Económico del Derecho y junto a esta Maestría se crea el Doctorado en Derecho¹¹.

Esta Facultad posee un plan de estudio¹² tradicional entendiendo por tradicional a la división efectuada por años en lugar de ciclos u orientaciones. Son cinco años divididos en dos cuatrimestres y se le suma la posibilidad de cursar como materias electivas algunos idiomas como alemán, portugués, francés, italiano e inglés.

Universidad Nacional de Avellaneda

Esta novel Casa fue creada en diciembre del año 2009 por Ley N° 26543. Su carrera de Abogacía tiene una duración estimativa de 5 años.

En el sitio web, dentro del apartado de la Carrera describe problemáticas sociales actuales como la contaminación ambiental, las comunicaciones y el derecho a la privacidad, la ciencia y la genética. Habla sobre el Estado y su razón de ser, indicando que están o son generadoras de norma y que debido a ello se requiere profesionalizar a los futuros ejecutores de funciones públicas. Las razones de creación de la carrera indican una fuerte presencia del vínculo abogado – Estado “contribuyendo de manera innovadora a fortalecer la estrategia de democratización de la Justicia desde la base misma del sistema judicial: los propios abogados.”¹³

Los objetivos en la formación de profesionales del derecho de esta Universidad son la fomentación de la vocación por el servicio público, construir valores democráticos, de ciudadanía y comunidad local, formar profesionales enfocados en el derecho público, la gestión pública y la administración de justicia. Incentivar fuertemente el sentido de compromiso con la defensa del interés público y del Estado, educar en enseñanza, investigación y extensión universitaria.

Luego de estas asignaturas, en los apartados de optativas, cuentan con un ciclo de Gestión Pública y Administración de Justicia y Problemáticas actuales del Derecho que sus materias pueden cambiar según el año, pero el listado versa en Derecho Constitucional Profundizado; Responsabilidad del Estado; Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, dentro del área de Derecho Constitucional. En el área de Derecho Público están Derecho Parlamentario y Técnica

¹¹ Disponible en: http://www.derechouns.com.ar/?page_id=587

¹² Ver Anexo IV con relación al plan de estudios.

¹³ Objetivos y fundamentos de la carrera de Abogacía de la UNDAV. Ver en: <http://www.undav.edu.ar/index.php?idcateg=297>

Legislativa y Derecho de la Seguridad Social. En el área de Derecho Administrativo y Tributario se encuentran las asignaturas de Contratos Administrativos y Empleo Público. Derecho Procesal Penal Profundizado y Política Criminal; Delitos contra la Administración Pública y Terrorismo de Estado y Delitos de Lesa Humanidad, dentro del área de Derecho Penal. Función Social de la Administración de Justicia; Acceso a la Justicia; Formas Alternativas de Resolución de Conflictos; Gestión de la Administración Pública y Judicial y Formulación, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas dentro de Derecho, Estado y Sociedad. Por último Argumentación Jurídica en el área de Teoría y Filosofía del Derecho.

Finalizando con el plan de estudio¹⁴ se encuentran las asignaturas del Núcleo de Problemáticas Actuales del Derecho que posee las asignaturas: Derecho de la Salud; Derecho del Ambiente y de los Recursos Naturales; Derecho del Consumidor y el Usuario; Derecho de las Telecomunicaciones; Derecho de la Integración; Derecho Económico Internacional; Derecho a la Privacidad; Derecho y Género; Derecho Aduanero.

Universidad Nacional de Tucumán

En el año 1875 el gobierno de la provincia de Tucumán crea la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Esta facultad cerró en 1882, pero en 1914 se crea la Universidad Nacional de Tucumán (en adelante UNT). En 1938 Alfredo Coviello eleva al Consejo Superior de la UNT el proyecto de las facultades de Derecho junto con la de Bioquímica. Siendo así que el 26 de marzo de 1938 se crean las carreras de Abogacía, Escribanía y de Procuración.

La UNT cuenta con la única Facultad Pública de Derecho en el noroeste argentino. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, satisface actualmente una de las demandas de estudios superiores más altas del Noroeste, lo que se evidencia cada año en una de las matrículas más importantes del país. A esto se suma el ser la única Facultad de Derecho de las Universidades estatales del noroeste argentino.

El sitio web¹⁵ ofrece información acerca de los planes de estudio¹⁶ para las carreras de Abogacía, Escribanía y Procuraduría. El Plan vigente se aprobó en el año 2000 por su concejo directivo. En 2001 comenzó a ser obligatorio. Las carreras de Abogacía y de Notariado se estructuran igual que la de procuraduría en sus dos primeros años.

Abogacía en la UNT ofrece, a partir de tercer año, tres orientaciones. En este tercer año pueden optar, dentro del primer cuatrimestre, entre Organizaciones y Teoría de la Decisión; Economía Macro y Micro o Pensamiento Político Contemporáneo y Teoría de la Democracia. En

¹⁴ Ver Anexo V con relación al plan de estudios.

¹⁵ Disponible en <https://www.derecho.unt.edu.ar>

¹⁶ Ver Anexo VI con relación al plan de estudios.

el segundo cuatrimestre deberán elegir entre Criminología; Contabilidad Pública; y Sistemas Electorales y Derecho Electoral. En el cuarto año las optativas dentro del ciclo orientativo que elijan, son, Derecho del Transporte; Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; y Organización y Teoría de la Decisión. En el segundo cuatrimestre las optativas a desarrollar son, Derechos del Consumidor y Defensa de la Competencia; Estructuras Políticas y Administrativas; Política Económica Argentina. Quinto año tiene las optativas de, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; Presupuesto; Sociología Jurídica, en el primer cuatrimestre, mientras que en el segundo las electivas, Normativa Legal del Mercosur en el Comercio Interregional; Auditoría, Control y Métodos de Gestión; Métodos y Técnicas de Investigación Social, Política y Jurídica. Estas asignaturas desarrolladas como Optativas pertenecen a uno de los tres ciclos.

Los estudiantes pueden elegir el ciclo debiendo cumplirlo íntegro, es decir, no pueden elegir una asignatura de un ciclo y luego en otro cuatrimestre cursar una asignatura perteneciente a otro ciclo de orientación. Las asignaturas de estos ciclos han sido mencionadas en el orden de primero Orientación Judicial y en Solución de Conflictos; segundo Orientación en Gobierno del Estado y Administración Pública y Administración Privada y tercero Orientación en Ciencias Políticas y Sociales.

Tanto Abogacía como Escribanía y Procuraduría poseen el “Ciclo Propedéutico del Derecho y las Ciencias Sociales” Su objeto es “la formación de capacidad crítica en el alumno y permitirá que el mismo en el aprendizaje tenga una base sólida en derecho, economía, sociología, historia, y el pensamiento filosófico contemporáneo, con fuerte inclinación humanista y en las ciencias sociales.” La característica central de este Ciclo según dicha casa de estudios es su contenido interdisciplinario y humanista.

Una vez aprobado este Ciclo los estudiantes podrán ingresar a las orientaciones del “Ciclo Jurídico y de Ciencias Sociales Avanzado”. En su desarrollo se encuentra el dictado del derecho positivo nacional e internacional y en el “Ciclo Jurídico Orientado” que es solo de la carrera de Abogacía. Según la UNT este último Ciclo “Contiene los elementos de profundización necesarios para el ejercicio de una actividad profesional adecuada”. Hay que ser crítico y tener cuidado cuando se habla de elementos necesarios o adecuados. Necesarios para qué? ¿Según quién? ¿Adecuado para qué? ¿A qué se debe adecuar?

Las orientaciones que ofrece la UNT son tres: Orientación Judicial y en Solución de Conflictos, en torno a conceptos que hacen al ejercicio del patrocinio, representación en las actuaciones judiciales y el funcionamiento judicial. La Orientación en Gobierno del Estado y Administración Pública y Administración Privada, que desarrolla las competencias académicas de representación, patrocinio y asesoramiento tanto en actividad pública como privada.

Finalmente, la Orientación en Ciencias Políticas y Sociales que aborda la “incumbencia académica para intervenir en toda actividad que requiera el conocimiento del Derecho.”

Universidad Nacional de Río Negro

La Universidad Nacional de Río Negro (en adelante UNRN) fue creada por Ley 26.330 a finales de 2007. La carrera de Abogacía se comenzó a dictar en la Sede Atlántica en el año 2011 con aproximadamente 125 ingresantes y, mediante la Resolución 922 del 25 de junio de 2012 del Ministerio de Educación de la Nación se aprobó el plan de estudio.

Acerca del primer interrogante sobre ¿Quiénes estudian? es importante advertir que en la ciudad de Viedma y alrededores ocurría que los egresados secundarios debían mudarse a otras ciudades para poder realizar estudios superiores distintos a la exigua oferta de la Universidad Nacional del Comahue en su Centro Universitario Región Zona Atlántica. Tal decisión política permitió que muchos permanecieran en su ciudad con efectos sociodemográficos evidentes y relevados por la UNRN y otros como los de inserción laboral aún por estudiarse.

Dividido en cinco años, el Plan de Estudio aprobado mediante resolución 1079/11 de la UNRN, esta carrera posee 50 asignaturas obligatorias, siendo así una de las carreras de Abogacía más larga del país. Cuenta con un régimen de las asignaturas electivas, variables, a propuesta de profesores incluyendo asignaturas de otras carreras dentro de la misma Sede¹⁷. El desarrollo de estas 50 asignaturas contiene el conocido “tronco” que poseen todas las carreras de Abogacía de acuerdo a los requisitos fijados por la CONEAU, pero añade a partir del segundo cuatrimestre de tercer año, la posibilidad de optar entre asignaturas electivas. En el segundo año y en el primer cuatrimestre del 3er año posee asignaturas en carácter de Seminarios, como Sociología, Métodos de resolución alternativa de conflictos y Técnica Legislativa. En total, la carga horaria total es de 3.483 horas con asistencia a las asignaturas obligatoria.

El Trabajo Social Obligatorio/Clínica Jurídica tiene como fin que los estudiantes puedan aplicar conocimientos en la sociedad contribuyendo modestamente con un aporte, por ejemplo clases en secundarios sobre Derechos de Incidencia Colectiva.

El Seminario Final de Grado contemplado en la Resolución 001/12 de CDDEyVE se acredita con un trabajo final sobre una temática relevante, viable, original y coherente. La evaluación es llevada a cabo por un tribunal perteneciente a la carrera.

El perfil de profesional que parecería buscar la UNRN es el de un abogado/a público.

Del relevamiento efectuado, es evidente que no se trata de una carrera de Abogacía clásica. No lo es en el sentido antes expuesto de su organización en años pero tampoco por la originalidad de algunas asignaturas como ser Derecho Ambiental, Derecho Informático, Propiedad Intelectual, Derecho del Consumidor y Derechos de los Medios de Comunicación.

¹⁷ Disponible en: http://www.unrn.edu.ar/images/Plan_Abogac%C3%ADa.pdf

Sin embargo, la originalidad de tales campos amplía y se pliega a la característica de todas las carreras relevadas desde la mirada de que el graduado puede conocer toda la normativa internacional, nacional, provincial y municipal.

En la UNRN también existe la competencia de los graduados para abordar los roles de litigación, asesoramiento y de decisión en cualquier cuestión jurídica.

El Debate

Recordando las notas acerca del formalismo jurídico, Sozzo (2016) resume en que la entrada en vigencia del Código de Vélez Sarsfield implicó “hacer tabla rasa con el derecho patrio anterior” y de acuerdo a esto se diagramó la modalidad de la enseñanza del derecho privado de la forma en que se encontraba esquematizado el Código Civil, generando que la enseñanza del derecho civil no fuera otra que enseñar el código. (Sozzo, Gonzalo. 2016.:212).

Tras el relevamiento efectuado sobre las ofertas y planes de estudio de algunas de las Casas de Altos Estudios de nuestro país, surgen varios interrogantes para poner en discusión lo que resulta básico o lo que se entiende como indispensable en la enseñanza actual del Derecho.

Si todos los planes y las propuestas de las Universidades relevadas aportan elementos interesantes, otros curiosos e innovadores a la par de un gran componente de formalismo y tradición. Si las modalidades de organización de modo anual, de ciclos, tramos o núcleos unívocamente se orientan a dotar y formar a los futuros abogados en ejes básicos de conocimiento. ¿Cómo se puede compatibilizar la diversidad de perfiles para una profesión nominada de la misma manera?

A casi cien años de la Reforma Universitaria, se pueden responder o aproximar a una idea consensuada acerca de ¿cuáles son las herramientas básicas para los estudiantes? ¿Por qué básicas? ¿Qué las hace elementales? ¿Qué base las enuncia como básicas?

En la tendencia apreciada de orientaciones de carrera, donde la Universidad agrega a la formación de grado la participación del alumno avanzado acerca de la rama o especialidad que, sin ser tal desde la educación formal, representa la preferencia del futuro graduado ¿se puede sostener el perfil de abogado generalista silenciando que la opción implica una menor destreza en todas las otras opciones descartadas? En el supuesto mencionado inicialmente acerca de una universidad pública interesada tanto en la incorporación de alumnos como en su solvencia para la diversidad de situaciones ¿existen mecanismos que sigan la inserción laboral de las orientaciones y, fundamentalmente, son orientaciones eficaces y acordes a las demandas sociales?

El estudio de la enseñanza del Derecho parece encontrar la coincidencia de autores de distinta vertiente acerca de la imposibilidad del conocimiento por parte de los alumnos de todo lo

que dice el derecho, con sus códigos, jurisprudencia, doctrina, etc. Ello no se refleja ni reconoce en ninguno de los perfiles ni propuestas de las universidades.

La adecuación de los cambios sociales o avances técnico – científicos son lentamente asimilados con la incorporación de orientaciones o asignaturas optativas pero si suman sin posibilidad de que tales saberes sean extendidos a graduados competentes para intervenir en toda cuestión jurídica. Incluso, hay ofertas que incluyen la formación trans disciplinaria.

Desde lo ético y axiológico, merece una mención que la UNRN incorpore a Derechos Humanos como asignatura que, junto con la UNR son las únicas que no lo abordan como contenido transversal o lo atienden en estudios ya de posgrado.

Gonzales Mantilla (2011) sostiene que los procesos de cambio y transformación de lo social, demandan respuestas que son cada vez más ajenas al fundamentalismo del formalismo jurídico. Por esto es que la enseñanza del derecho debe entender la nueva realidad y así ajustarse con herramientas que permitan soluciones. Si el derecho que se enseña en las facultades no condice con las demandas del entorno social que lo rodean, la cultura misma seguirá dando percepciones y prácticas que se tornan obsoletas, ineficientes, a contra mano de las problemáticas sociales, pero sobre todo, injustas. (Gonzales Mantilla, G. 2011).

En un intento de cumplir con la intención reflexiva, investigativa y cuestionadora que pretende la UNRN para sus graduados, este trabajo pretende plantear la necesidad de un equilibrio entre lo clásico y lo que se adjetiva como novedoso. Ejemplificando, en los planes tradicionales en general, es muy notoria la ramificación de las correlatividades en la rama civil “Civil I, Civil II, Civil III, etc.”y en la rama penal. En los planes novedosos, no se emplea tal denominación sino la del instituto de derecho privado del que se trate aunque al momento de las correlatividades se encuentra con la misma lógica de los planes tradicionales.

Kennedy realiza una crítica sumamente interesante a la manera contradictoria de enseñar la doctrina de los derechos civiles, laborales, contratos y responsabilidad civil, argumentando que es pasiva por que ofrece a la ciudadanía justicia, pero al mismo tiempo se la niega. La hipótesis de Kennedy es que hay una desproporción notoria entre la rama privada por un lado y por el otro, la rama pública, procesal, estudios interdisciplinarios. El autor para el desarrollo de la misma señala que, el derecho privado es de centro derecha, mientras que el resto de las ramas son de centro izquierda. (Kennedy, Duncan. 2014:16)¹⁸. Explica que la rama del derecho público, ubicada como de centroizquierda, engloba el derecho constitucional, el tributario, el penal, distintas disciplinas regulatorias y el derecho administrativo. (Ob. Cit. 2014:18)

En esta clave plantea que las reglas de los enfoques políticos no son neutrales bajo ningún aspecto y que la orientación de las políticas no opera como alternativa al plan de estudio clásico

¹⁸Ver anexo VIII: cuadro del trabajo citado.

de doctrina. Se pregunta ¿para qué sirven estas reglas? ¿A qué propósito responden? Y sostiene que si comenzamos a cuestionarnos llegaremos a la conclusión que de que muchas de ellas no son útiles, ni siquiera buenas como se las piensa. (Ob. Cit:25)

Si analizamos la rama privada del derecho, contratos, propiedad, responsabilidad civil, podemos ver que han dejado del otro lado al derecho municipal, el de bienestar, medioambiental, laboral, del consumidor entre otros. Estos han sido desplazados al derecho público. Entonces creer que la propiedad privada nos regula y distingue qué rama es cada una, pública o privada, nos hace reproducir reglas de un sistema que se basa estrictamente en ella, con instituciones y lógicas propias del capitalismo y hasta lo justifican como racional, enseñando primordialmente y en mayor cantidad este derecho privado que no es otro que el legitimante del sistema capitalista, el resto, lo público hay que enseñarlo para poder responder y asegurar la propiedad privada. (Ob. Cit: 29).

Kennedy (2014) sostiene que no hay que verlo como centro izquierda versus centro derecha, sino que hay que entenderlo como núcleo y periferia, donde el núcleo es duro, estanco, rígido, mientras que la periferia es blanda. El núcleo es lo jurídico y la periferia lo político. El núcleo sería la realidad, la manera en que ocurren los hechos, y la periferia es el ideal, el modo de cómo nos gustaría que sucedan las cosas. De alguna manera el núcleo es nuestro ser real y la periferia nuestro ideal, nuestro ser ético. (Kennedy. 2014) también explica que uno de los mensajes de los planes de estudio de las facultades de derecho ha sido una enseñanza que afirma que lo único que podemos esperar del sistema jurídico son reformas pequeñas, “estrechas, pequeñas y cosméticas”. Así sostiene que tradicionalmente se enseña que el sistema tiene muchísimo sentido y que es muy difícil imaginar que pueda ser distinto de lo que es.

“Las cosas que conocemos y aprendemos en la facultad de derecho refuerzan la tendencia de las personas normales de clase media a ser bastante ignorantes, a no entrar en contacto con las realidades más brutales del funcionamiento de nuestro sistema... el sistema educativo produce esta clase jurídica ultra poderosa que posee una perspectiva social bastante estrecha sobre cuáles serán las consecuencias del poder que va a ejercer.” (Ob. Cit. 2014:93).

Rubio Correa (s/d) hace énfasis en que es necesario una formación tanto teórica como práctica para poder hacer frente a los desafíos del campo social, económico y político de hoy en día. El estudio y la comprensión del derecho actual son indivisibles, ya que es una certeza de que mañana puede cambiar y deberá estudiarse nuevamente y así sucesivamente. (Rubio Correa, M. s/d). En esta idea se entiende el dictado de asignaturas como Derecho Informático, Propiedad Intelectual, Derecho de las comunicaciones.

Como ha escrito de Sousa Santos, el campo económico ha sabido anteponerse al plano político, marcando así el campo de juego, la agenda de necesidades (de Sousa Santos, B. 2001).

Es esta realidad a la que el Derecho vigente debe saber responder en la consciencia que, como aparato de poder, el Derecho se estructura y desestructura para responder a las demandas del mercado. (de Sousa Santos, B. 1998). No puede prescindirse pues que la función y carácter público de la abogacía no atienda y entienda su centralidad especialmente en tiempos de Globalización como acertadamente señala Gonzales Mantilla (2011).

Gonzalo Sozzo explica que el labor del arquitecto institucional es problemático mientras que las facultades de derecho primen a los perfiles más vinculados con lo que se suele conocer como “práctica profesional” “la profesión”, dando por hecho que lo natural, lo cotidiano es ejercer la profesión liberal. En esta línea sostiene que se necesita una teorización social y que para ello hay que aprender de ciencias como la sociología, la antropología, y demás. (Sozzo. 2016:240). Entonces el perfil del estudiante de derecho sería el que comenzó su carrera de Abogacía admirando la profesión liberal como una herramienta para un progreso de status social. Encuentran en las carreras de abogacía una formación que abarcaría diferentes ciencias sociales o humanidades ante su duda de ¿qué estudiar? Sostiene que muchos de los mejores estudiantes eligen otra carrera o toman alternativas paralelas a su rol de estudiantes, como el militar en política, trabajar en ONG’s. Cuando ya egresan son varios los casos que se tratan de diferenciar al resto velando por luchas nobles, que consideren justas, investigación en el campo académico. (Sozzo. 2016:240).

En misma clave Fucito (2002) marca como primordial que el estudiante de derecho aprenda a relacionarse con personas, no con códigos y cuerpos normativos. Debe poner en práctica herramientas sociales, además de las normativas. Siguiendo esta idea explica que la educación jurídica está dirigida hacia el juicio, el proceso litigioso, entonces el estudiante aprende eso, a litigar, no a componer, ni a conciliar el conflicto social que surgió. (Fucito, Felipe. 2002).

La idea central para reformar un plan de estudio, alega, debe ser “sustituir el espacio temporal dedicado al aprendizaje del orden sistémico y la enciclopedia jurídica por mayor espacio temporal para abordar los grandes conflictos y problemas sociales contemporáneos.” (Ob. Cit.) El autor resalta en que consientes de la complejidad de los contenidos del campo jurídico hay que relacionarlos con la necesidad de evitar el enciclopedismo jurídico, hay que dar cuenta de:

“la complejidad creciente del campo legal no se logra agregando contenidos en las materias existentes y materias al plan de estudios, sino articulando mejor contenidos nuevos con los existentes, evitando yuxtaposiciones y estructurando un aprendizaje sistémico que ponga en valor el conocimiento de las estructuras profundas, los principios generales y las reglas de funcionamiento del sistema jurídico.”(Ob. Cit.:241)

Para salir del enciclopedismo jurídico, Cossio propone revisar los contenidos dictados en las asignaturas del plan de estudios como central, así se podría reorganizar y coordinar los contenidos. Unger, en cambio, señala que habría que realizar un mapeo panorámico y profundizar la selección de asignaturas (citados en Sozzo, 2016).

El problema a la hora de diseñar un plan de estudios desde cero o reformar uno, es que se le suma la tendencia global de reducir los tiempos de duración de las carreras de grado. Mientras que el verdadero planteo debería ser como enseñar cada asignatura con teorías más comprensivas y generales agregándole problemas sociales que no sean netamente jurídicos, que problematicen la cuestión. Utilizando como ejemplo a la asignatura de Contratos, Sozzo (2016) argumenta que no debería empezar con la dogmática del contrato sino con textos que llamen a la reflexión del fin social del mismo.

Gozáini (2001) aporta el método de Estudios de Casos. Presenta siete alternativas en la enseñanza del Derecho usualmente dividido en asignaturas codificadas o de dictados magistrales de clases. Uno es el abordaje tanto casos reales como hipotéticos para promover en el estudiante que se cuestione y aplique estrategias nutriendo su capacidad de análisis. Otro es el debate con la figura del moderador, lo cual brinda herramientas para formar su opinión o postura, y de oralidad. Otro es el de juego de roles para ejercer las diferentes posturas dentro de un proceso, como por ejemplo actuar de juez o de fiscal o de querellante, etc. Un cuarto es la realización de simposios, seminarios que permitan la investigación y el debate, dándoles a los estudiantes una aproximación y capacidad de análisis jurídico y la formación en trabajos coordinados en equipo. El quinto modelo es el de tormenta de ideas para inculcar la creatividad a la hora de proponer y debatir ciertas ideas o temas sugeridos. Los últimos dos sistemas que propone son el de trabajos en grupo y la construcción de redes conceptuales que pueden integrarse en los modelos desarrollados anteriormente. (Gozaini, A. 2001).

Fucito (2002) que critica la concepción de que un buen abogado o juez es aquel que conoce mejor la ley, sostiene la importancia de la cultura general y que lo jurídico no debiera ser excluyente a ello, ya que estos conocimientos culturales permitirían entender mejor la pertenencia del derecho a la sociedad y así resolver conflictos humanos. Entonces dice que *“...para el jurista típico, sancionar una norma tiene el mágico efecto de cambiar el mundo, cuando la evidencia muestra que muchas veces ni lo toca”* y en esta clave cita a Colmo alegando que la creencia en todo un sistema normativo, concreto, prolijo y que anticipe posibles conflictos, va a modificar por arte de magia la realidad, entonces la ley actúa como propuesta de ajuste para la sociedad en general. Lo que sucedería con los planes de estudio es que, así como se trata de modificar legislaciones que resultan novedosas, pero que no se cumplen, es posible que suceda lo mismo con las reformas a los planes. Parece acertar cuando afirma que las reformas

deberían considerar al interés del estudiante (sea el status social, la vocación u otro motivo), las ideologías o limitaciones de los profesores (relativamente impermeables a las modificaciones de los planes de estudios), el presupuesto educativo y los sueldos docentes. (Fucito, F. 2002:43y44).

También crítica al sector interno del aula, señalando que no hay preguntas ni respuestas polémicas, sino que se transmiten contenidos, el escuchar y recordar. Analizar, discernir y cuestionar es lo que debería existir. (Ob. Cit.)

Estos enfoques teóricos nos muestran que hay un cierto consenso en que se debe cambiar la manera de enseñar el derecho, entonces...

¿Un posible modelo de hacia dónde ir?

Böhmer (2016) afirma que “Estamos frente a un derecho en transición.” Los planes de estudio, no son lo único que hay que cambiar, son un buen primer paso para identificar en qué parte de la transición nos encontramos. “Siendo internet un elemento exógeno, pero decisivo, que nos permite investigar desde fallos de Noruega hasta Canadá, lo único que necesito es acceso a internet, tiempo y en algunos casos, saber leer en inglés.”

La Globalización, la tecnología, la lógica de mercado, son realidades que deberán afrontar los operadores del derecho. Estas son las razones que requieren respuestas y que permitirán reflexionar sobre el rol del derecho en la sociedad.

Quien egrese de la carrera de Abogacía en alguna Universidad Pública de Argentina, podrá trabajar en la administración pública, proveyendo o resolviendo, litigando, sea individualmente o en representación desde su estudio jurídico, desde ONGs, empresas nacionales o multinacionales, cooperativas, etc. Investigar, dar clases, formarse académicamente, asesorar legalmente en cualquier aspecto. Es larga e innumerable la cantidad de trabajos y roles que los abogados parecerían ser idóneos desde el momento mismo en el que terminan su carrera. Cabe preguntarnos, si se enseña desde el puro y exclusivo formalismo jurídico que es estanco, codificado y memorable, ¿Cómo podrá adaptarse a tal variabilidad laboral?

Muchas Universidades parecen tener planes de estudios innovadores, con nuevas asignaturas propias de las respuestas de problemas jurídicos que surgen hoy en día y que deben ser respondidos. Otras, siguen la corriente del formalismo jurídico, donde la enseñanza es codificada, tradicional y la ramificación estanca dificulta la integración de nuevas asignaturas.

Hemos visto que los enfoques teóricos y lo que se debate en cuanto a enseñanza del derecho es amplio. Los interrogantes de ¿Qué derecho quieren enseñar las universidades? ¿Cómo lo van a hacer? ¿Qué concepción del derecho tienen? ¿Qué perfil de abogada/o buscan? Están latentes.

No solo estructuralmente con asignaturas novedosas, que no deberían ser tan nuevas porque corresponden a derechos que poseemos hace bastante tiempo, sino también metodológicamente, se puede percibir un cambio en la manera de enseñar el derecho. Sobre este párrafo me detengo y vuelvo al título de este trabajo. La teoría de la Anomia que desarrolla Nino implica la enseñanza del derecho en transición. Derecho actual, derecho palpable y utilizado como herramienta social todo el tiempo, derecho que a medida que avanza el tiempo, evoluciona y por esta razón su enseñanza no puede ser ajena a este proceso.

La asignatura jurídica entendida como un conjunto de conocimientos, habilidades y hábitos de una rama del derecho en particular toma hechos, conceptos, legislación para poder transmitirlos a los estudiantes. (López Betancourt, E. s/d.) Para tal concepto, enumera varios principios que debería respetar cualquier asignatura jurídica:

Principios de Carácter Científico: este principio versa sobre brindar al estudiante una noción actual de la ciencia jurídica. Dar el panorama del campo científico al que se va sumergir el futuro egresado.

Principio de la Sistematización: la necesidad de ir de lo simple a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido. El objetivo de este principio es que los estudiantes aprendan e incorporen conocimientos para así, responder a problemáticas que evolucionan y aumentan su grado de complejidad. La importancia de un cuerpo de conocimiento integrado e interrelacionado.

Principio del Carácter Único: el autor se detiene en este punto haciendo una distinción entre educación universitaria pública de la privada a causa de que el sostiene que no se enseña lo mismo, por eso argumenta la relevancia de que las instituciones del Derecho deben darse en su totalidad y relación, no de la manera de instituciones dominantes y otras dominadas.

Principio de inter-materias y su aplicación de estudio y programas: A la hora de elaborar un plan de estudio, presenta Betancourt, la necesidad de la relación entre diferentes asignaturas. La Cátedra debe elaborar ese plan y evidenciar la relación, en este caso, con las diferentes ramas del derecho.

Finaliza sosteniendo que la necesidad de que el método de enseñanza del derecho debe ser científico, legislativo y con injerencia en el campo de la investigación jurídica. (Ob. Cit.)

Reflexiones Finales

Tomando nuevamente a Fucito, con la mera modificación de leyes, inclusive de la Constitución, lograremos poco si la sociedad no está dispuesta a comprometerse con lo que llaman “derecho”; debido a que en buena medida “el derecho es lo que la sociedad quiere que sea”. (Fucito, Felipe. 2002:23)

El jurista mencionado realiza dos críticas que considero primordiales, por un lado sostiene que dividir al derecho en ramas ocasiona una opaca vista de la unidad de ordenamiento jurídico que necesitamos comprender para dar respuesta a los problemas cotidianos, con lo cual la enseñanza debe tomar esa unidad desde el modelo de dividir las asignaturas, una buena manera es a través de casos que las evidencien.

La otra crítica es que toda la enseñanza jurídica está dirigida al juicio, al litigio, con lo cual el alumno, aun inconscientemente aprende a litigar, pero no a conciliar ni a recomponer la ruptura ocasionada por el conflicto social. Entonces el estudiante debe aprender a relacionarse con personas, no con códigos y normativa. Debe ser un experto en la relación social utilizando herramientas sociales a parte de las normativas.

Martin Böhmer desarrolló un estudio de campo en el año 2005, junto a otros investigadores, en la localidad de Moreno, Buenos Aires, sobre necesidades básicas insatisfechas. El acceso a la justicia pese a ser un derecho, es un claro ejemplo del desfasaje entre la teoría y la realidad.

“permite la efectivización de los derechos legal y constitucionalmente reconocidos y la resolución de conflictos sociales, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las personas y posibilitando un mayor grado de realización de la autonomía personal”. (Böhmer, Pujo, Fernández Valle, Freedman. 2005)

La implementación del modelo de Clínica Jurídica en donde letrados brindan asesoría legal gratuita junto a estudiantes avanzados, permite ser una herramienta en el camino del acceso a la justicia, y es una práctica destacable y considero constructiva para las actuales facultades de Derecho.

En el estudio citado, los investigadores explican qué significa y en qué consiste un servicio jurídico, destacando que es una prestación brindada por operadores jurídicos a través de la utilización de herramientas legales y que puede consistir en un consejo jurídico acerca de un determinado asunto. Puede ser una asistencia jurídica básica sin que sea un patrocinio, pero si demandando más tiempo que un simple consejo, o bien puede ser el patrocinio jurídico que ya

La idea de servicio jurídico está íntimamente ligada a la concepción servicio, es decir, para que sea público, tiene que ser accesible públicamente.

Sumando a este planteo, Kennedy sostiene que la enseñanza clínica del derecho, debiera ser de fácil implementación ya que es más reciente. Comienza a fines de la década del sesenta con una doble finalidad, dar experiencia al estudiante, una experiencia directa, palpable de real contacto con lo afuera de la Escuela de derecho. En términos un poco chocantes, Kennedy explica esta primer finalidad como "...experiencia directa por parte de los estudiantes de clase media, de la vida real de los pobres" (Kennedy. 2014:24). Esta finalidad organizaba la enseñanza de la clínica en torno a prestaciones de servicio jurídicos a clientes de bajos recursos, con el propósito de producir una discontinuidad política en la vida de los estudiantes de clase media. (Ob. Cit.). La segunda finalidad era que estos programas estaban destinados a que los estudiantes puedan vivir la estructura de su futura profesión que de otra manera no podrían, o por lo menos no desde la Facultad de derechos. (Ob. Cit.).

Por este orden de ideas considero viable, necesario y muy enriquecedor implementar un modelo de clínica en las carreras de abogacía del país.

Es de suma importancia plantear en los planes de estudio de las carreras de Abogacía, los enfoques interdisciplinarios, debido a que, como sostiene Kennedy, la historia de estos enfoques versó en evidenciar que la práctica del derecho es diferente a la teoría. Esto es el derecho en la práctica, versus el derecho en la teoría. Esta lógica que nos explica Kennedy implicaba que una vez demostrado que el mundo "real" no coincidía con la doctrina jurídica existente, había que llevar a cabo un estudio para ver qué programa de reforma era conveniente. Entonces, recién en esa etapa se acudía a las demás ciencias sociales para justificar y explicar cuál era el programa a aplicar. (Kennedy, Duncan. 2014:106).

Otro aspecto que ocurre en las Universidades, que bien señala el autor citado supra, es que continua existiendo el hecho de que profesores no permitan a los estudiantes el sentir que aprenden y saben lo dictado en cada clase, no los dejan estas "a cargo de su propia experiencia de aprendizaje", ocasionando una cierta dependencia respecto del profesor que será el que señale qué es lo que está bien y qué es lo que está mal, dejando indefenso al aprendiz.

Dicho todo esto queda preguntarnos ¿Qué se enseña? ¿Corresponde seguir enseñando así? ¿Estamos educando para la sociedad?

Quedaremos a la espera y con grandes expectativas de empezar a cuestionar la metodología de las formas de su enseñanza, propias de este derecho en transición.

A 25 años de Un País al Margen de la Ley, la teoría desarrollada por el jurista Carlos Santiago Nino plantea problemas, preguntas y muestra que ya hace tiempo que se critica la manera de enseñar el derecho, que no es otra que la misma o similar a la de hace 200 años.

"lo que llamamos "universidad" en nuestro país ha perdido las características que distinguen a ese tipo de instituciones en el mundo civilizado: enseñanza interrelacionada con

tareas de investigación, dedicación exclusiva a la docencia y a la investigación por académicos profesionales (y no por profesionales que hacen de la docencia una tarea amateur u honorífica), dedicación intensa a su entrenamiento por parte de los estudiantes, deliberación crítica y no memorización repetitiva como método de aprendizaje, las bibliotecas y laboratorios como centros de la vida universitaria. (...)”. (Nino, Carlos S.1993)

Nino habla de 3 comportamientos, el finalista que busca llegar a una conclusión general para la sociedad, pero sin acatar la norma. El comportamiento formalista, que no es otro que encontrándose frente a la norma, no tiene en cuenta sus fines, hace que su proceder se oriente distinto al buscado, propio de procedimientos burocráticos en terminología weberiana y el comportamiento aprovechador, chicanero denomina el jurista, que significa el sacar ventaja de las normas en beneficio propio.

Entonces, podríamos plantear que cualquiera de estos tres comportamientos genera anomia y que entendiendo, en razón kantiana, la moral es autónoma y se exterioriza con el acatamiento o no de principios, en este caso de normas, que serán aceptadas si generan logros, cambios positivos, no por imposición autoritaria.

Si comprendemos al derecho como una herramienta social, es necesario plantear prácticas positivas. Estas prácticas contribuirán en la eficacia normativa a la que refería Nino.

Si lo único que logramos es replicar enseñanzas o cuerpos normativos que sean ajenos a la realidad, a las necesidades de la sociedad y al medio que nos rodea, obtendremos falsas morales individuales. ¿Es lo que deseamos contribuir a este ejercicio colectivo?

Será materia de otro trabajo estudiar el rol de los materiales de estudio, en especial con la facilidad de acceso que nos brinda internet. Esto también influye en el modo de enseñar y aprender.

Bibliografía

- Betancourt, Eduardo López. La Enseñanza del Derecho. Facultad de Derecho UNLAM.
- Boaventura de Sousa Santos. Derecho y Democracia: La Reforma Global de la Justicia. El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia. Bogotá: Colciencias – Ediciones Uniandes. Universidad Nacional de Colombia. Siglo del Hombre Editores. 2001
- Boaventura de Sousa Santos. La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Santafé de Bogotá. 1998
- Böhmer, Martín. La Enseñanza del Derecho y el Ejercicio de la Abogacía. 1999
Böhmer, M. (2016). Pensar la enseñanza del Derecho y de los derechos. *Tercer Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*. Ciudad Autónoma de Bs.As.: Revista Academia y la Universidad de Buenos Aires.
- Böhmer, Pujo, Fernández Valle, Freedman. Necesidades Jurídicas Insatisfechas. Un estudio en el Partido de Moreno. 2005.
- Colmo, A. La cultura jurídica y la facultad de derecho. Buenos Aires. Otero y co. 1915.
- Correa, Marcial Rubio. Ideas sobre qué es aprender (y enseñar) derecho.
- Cossio C. La función social de las escuelas de abogacía. Tercera edición. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. 1947.
- De Alba, Alicia. Currículum: crisis, mitos y perspectivas. Bs. As. Ed. Miño y Dávila. 1995
- Durkheim, Emile. El suicidio (1897), traducción de Gibaja, Lucila. Buenos Aires. Ed. Schapire. 1965
- Faría, José Eduardo. El poder judicial frente a los conflictos colectivos, en Desde Otra Mirada. Cristian Courtis Comp. Ed. Eudeba. 2da edición. 2009 {2001}.
- Fucito, Felipe. La Crisis Del Derecho En La Argentina Y Sus Antecedentes Literarios. Buenos Aires. Ed. Eudeba. 2010
- Fucito, Felipe. Podrá Cambiar La Justicia En La Argentina?. Buenos Aires. Ed. Fondo de Cultura Económica. 2001
- González Mantilla, Gorki. Enseñanza del derecho y cultura legal en tiempos de globalización. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2011
- Gozaini, Alfredo Osvaldo. La Enseñanza del Derecho en la Argentina. EDIAR. Cap. Fed. 2001
- Kennedy, Duncan. La educación legal como preparación para la jerarquía, en Desde Otra Mirada. Cristian Courtis Comp. Ed. Eudeba. 2da edición. 2009 {2001}.

- Kennedy, Duncan. La enseñanza del derecho como forma de acción política. 1era edición. 1era reimpresión. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores. Traducción de Arijón, Teresa Beatriz. 2014.
- Lista, Carlos A., Brígido, Ana María. La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica. Córdoba. Argentina. Sima. ISBN 987-43-5271-X. 2001
- Mouchet, Carlos y Zorraquin Becú, Ricardo . Introducción al Derecho. Buenos Aires. Ed. Abeledo Perrot.1970.
- Nissen, Ricardo. Curso de Derecho Societario. Hamurabi. Buenos Aires. 2015.
- Sozzo, Gonzalo. Hacer Derecho: reconstrucciones acerca de la relación derecho/ciencias sociales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Coordinado por Pablo Salomon; dirigido por Gonzalo Sozzo. 1era ed. Santa Fé. Ediciones UNL. 2016.

Sitios web consultados

- <http://www.fder.unr.edu.ar/>
- http://www.derechouns.com.ar/?page_id=587
- <http://www.undav.edu.ar/index.php?idcateg=297>
- <https://www.derecho.unt.edu.ar>
- http://www.unrn.edu.ar/images/Plan_Abogac%C3%ADa.pdf
- <http://www.derecho.unc.edu.ar/carrera-de-grado/abogacia>
- <http://www.derecho.uba.ar/>
- <http://www.derecho.unc.edu.ar/carrera-de-grado/abogacia>

Anexo I Universidad Nacional de Córdoba

El primer año contiene las siguientes asignaturas:

- Introducción al Derecho,
- Historia Constitucional,
- Introducción a la Sociología,
- Derecho Político y
- Economía Política.¹⁹

Segundo año de la carrera de esta Universidad posee:

- Derecho Civil I,
- Derecho Romano,
- Derecho Civil II,
- Derecho Penal I y
- Derecho Constitucional.

En tercer año están las asignaturas de:

- Derecho Comercial I,
- Derecho Civil III,
- Derecho Procesal I,
- Derecho Penal II,
- Derecho Público Provincial y Municipal y
- Derecho Internacional Público.

Ya en el cuarto año esta:

- Derecho Administrativo I,
- Derecho Comercial II,
- Derecho Civil IV,
- Derecho Procesal II,
- Derecho Social (del Trabajo y de la Previsión),
- Derecho Agrario y
- Filosofía del Derecho.

Por último en el quinto año de la carrera esta:

- Derecho Civil V,

¹⁹<http://www.derecho.unc.edu.ar/carrera-de-grado/abogacia>

- Derecho de la Navegación (Marítimo, Fluvial y Aéreo),
- Derecho Administrativo II,
- Derecho de Minería y Energía,
- Sociología,
- Derecho Internacional Privado,
- Derecho Notarial y Registral,
- Finanzas y Derecho Financiero.

Anexo II Universidad de Buenos Aires

El plan de estudio de la UBA se desarrolla en tres ciclos:

- El Ciclo Básico Común (CBC) contiene las asignaturas de: Introducción al Pensamiento Científico, Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado, Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional, Sociología, Principios Generales del Derecho Latinoamericano y Ciencia Política.
- En el Ciclo Profesional Común (CPC) están las asignaturas: Teoría General del Derecho, Teoría del Estado, Derechos Humanos y Garantías, Elementos de Derecho Constitucional, Elementos de Derecho Civil (Parte General), Obligaciones Civiles y Comerciales, Contratos Civiles y Comerciales, Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial, Elementos de Derecho Penal y de Procesal Penal, Elementos de Derechos Reales, Elementos de Derecho Administrativo, Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Elementos de Derecho Comercial y Elementos de Análisis Económico y Financiero.
- Las asignaturas del Ciclo Profesional Orientado (CPO) se dividen por un lado en las Materias Obligatorias Comunes, que son, Derecho Internacional Público, Sociedades Civiles y Comerciales, Derecho de Familia y Sucesiones, Finanzas Públicas y Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado. Por el otro lado tenemos las Orientaciones del Ciclo Profesional Orientado, que son en Derecho Privado, en Derecho Empresarial, en Derecho Penal, en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en Derecho Tributario, en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y en Derecho Público que, a su vez, tiene sub-orientaciones en Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público.

Las asignaturas del CPO se dividen por un lado en las Materias Obligatorias Comunes, que son, Derecho Internacional Público, Sociedades Civiles y Comerciales, Derecho de Familia y

Sucesiones, Finanzas Públicas y Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado. Por el otro lado tenemos las Orientaciones del Ciclo Profesional Orientado, que son en Derecho Privado, Derecho Empresarial, Derecho Penal, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Tributario, Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Derecho Público que, a su vez, tiene sub-orientaciones en Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público.

Anexo III - Universidad Nacional de Rosario

La estructura del presente plan se esquematiza en dos ciclos, el CFC (Ciclo de Formación Común) y el CFE (Ciclo de Formación Especial).

En las descripciones del CFC se puede ver que está organizado en semestres.

En el último semestre de la carrera se desarrolla el CFE.

En el Ciclo de Formación Común (CFC) se encuentran las asignaturas de Introducción a la Filosofía y a las Ciencias Sociales, Historia Constitucional Argentina, Introducción al Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Privado Parte General, Taller de acceso a la información jurídica, Derecho de las Obligaciones, Historia del Derecho, Economía Política, Derechos Reales, Derecho de Daños, Finanzas y Derecho Financiero, Derecho Penal I, Derechos de los Contratos, Derecho Político, Derecho Tributario, Derecho Procesal I, Derecho de la Empresa y Mercado, Practica Profesional I, Derecho Agrario, Derecho de las Personas Jurídicas, Derecho Procesal II, Sociología General y del Derecho, Derecho Penal II, Derecho de las Familias, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Ambiental, Derecho del Consumidor, Administración Pública y Derecho Administrativo I, Derecho Procesal III, Políticas Democráticas de Seguridad Ciudadana, Títulos Valores, Práctica Profesional II, Derecho de la Insolvencia, Derecho Administrativo II, Derecho Internacional Público, Derecho del Transporte y la Navegación, Derecho Internacional Privado, Filosofía del Derecho, Derecho de la Integración, Derecho de las Sucesiones, Práctica Profesional III, Algún Idioma y esta Universidad si tiene la asignatura de Derechos Humanos.

Luego de aprobadas estas asignaturas, los estudiantes tienen la posibilidad de elegir entre uno de los doce Ciclos de Formación Especial.

Los Ciclos de Formación Especial (CFE) son en Derecho Penal, otro en Derecho Administrativo, también hay en Derecho Tributario, en Derecho de la Responsabilidad Patrimonial, en Derecho de la Empresa, en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, Vejez y Otros Colectivos, Derecho Internacional, hay otro de Nuevas Perspectivas

de la Juridicidad que trata sobre temas como bioderecho, ciencia y arte. Otro CFE es sobre Formación en Teoría Jurídica focalizando en temas de Filosofía del Derecho. También hay un CFE sobre Derecho Agrario, Ambiental y de los Recursos Naturales, pero hay uno en particular que versa sobre Formación en Derechos Humanos y Garantías, opción que considero aparte de novedosa, que permite al casi egresado evaluar de acuerdo a sus expectativas e intereses, qué rama del derecho es en la que quiere ahondar y es de las pocas Universidades, como iremos viendo, que posee una asignatura de Derechos Humanos en la parte troncal de la carrera.

Dentro del apartado de Contenidos Curriculares Mínimos, el apartado B menciona que la formación de enseñanza del derecho debe hacerse defendiendo, protegiendo, y promocionando los derechos humanos.²⁰

La asignatura de Derechos Humanos de la carrera de Abogacía de esta Universidad contiene como temas a desarrollar la evolución del Derecho, los principios rectores de los Derechos Humanos, la diferencia entre los DDHH y los derechos fundamentales, clasificaciones, derechos y procesos constitucionales, discapacidad y derechos humanos, vejez, género y otros colectivos, derechos de primera, segunda y tercera generación.

Dentro del CFE que trata sobre Derechos Humanos esta la asignatura de Problemática Actual en Derechos Humanos y Garantías que tiene el fin de indagar en legislación, doctrina y jurisprudencia de Derechos Humanos. También hace hincapié en la relación de los Derechos Humanos con la Teoría General del Derecho.

Otra asignatura de este CFE es Derecho Procesal Constitucional y Transnacional, que estudian el procedimiento del amparo, habeas corpus, habeas data, control de constitucionalidad y ven tanto el sistema americano como el sistema europeo y el procedimiento ante organismos de DDHH.

Luego está el Taller de Práctica Constitucional y Transnacional que lo que hacen allí es practicar los procedimientos antes desarrollados. Una vez finalizada esta asignatura, le sigue Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada en la que practican praxis específica de DDHH, se enseña sobre ética profesional, estrategias jurídicas y garantías.

Para finalizar este CFE se debe llevar a cabo un trabajo monográfico sobre alguna cuestión de Derechos Humanos y Garantías.

²⁰ Ver normativa de UNR, plan de estudio nuevo <http://www.fder.unr.edu.ar/>

Anexo IV - Universidad Nacional del Sur

Son cinco años divididos en dos cuatrimestres y se le suma la posibilidad de cursar como materias electivas algunos idiomas.

Dentro del primer año están las asignaturas Historia Constitucional, Introducción al Derecho y Sociología en el primer cuatrimestre. En el segundo cuatrimestre se dictan Derecho Privado Parte General, Evolución Institucional del Derecho Privado e Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales.

En el primer cuatrimestre del segundo año se dan Ciencia Política, Derecho Constitucional, Economía y Taller de Comprensión y Producción de Discursos. En el segundo cuatrimestre se desarrollan Derecho de las Obligaciones, Derecho Internacional Público y Derecho Penal I.

El primer cuatrimestre del tercer año contiene las asignaturas Derecho de los Contratos, Derecho Penal II y Filosofía del Derecho. El segundo cuatrimestre de este año está integrado por Derecho de la Navegación, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Societario.

En cuarto año se encuentran las asignaturas de Derecho de Daños, Derechos Reales e Intelectuales y Derecho Procesal Civil en el primer cuatrimestre, mientras que en el segundo se llevan a cabo las asignaturas Derecho Administrativo I, Derecho Procesal Penal y Derecho Concursal.

Por último en el primer cuatrimestre del quinto año se dicta Derecho de Familia y Sucesiones, Derecho Administrativo II, Derecho Tributario y Aduanero y Práctica Procesal Civil. El segundo cuatrimestre de este último año posee Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, Derecho Bancario y del Comercio Exterior, Derecho Internacional Privado, Práctica Procesal Penal, un Seminario, Taller de Práctica Profesional, Taller de Seminario y los estudiantes deben elegir un idioma para cursar, entre ellos están alemán, portugués, francés, italiano e inglés.

Anexo V - Universidad Nacional de Avellaneda

Las asignaturas que contiene el plan de estudio son:

- Primer año:
 - Primer cuatrimestre:
 - Introducción al Derecho

- Historia Constitucional Argentina y Latinoamericana I
 - Teoría General del Estado
 - Derecho Constitucional
 - Informática
- Segundo cuatrimestre:
 - Teoría General del Derecho
 - Historia Constitucional Argentina y Latinoamericana II
 - Derechos Humanos
 - Nociones de Derecho Civil
 - Trabajo Social Comunitario I
- Segundo año:
 - Primer cuatrimestre:
 - Derecho de las Obligaciones
 - Derecho Penal. Parte General
 - Sociología Jurídica
 - Administración y Políticas Públicas
 - Inglés
 - Segundo cuatrimestre:
 - Derecho de los Contratos
 - Derecho Penal. Parte Especial
 - Derecho Administrativo
 - Economía Política
 - Trabajo Social Comunitario II
- Tercer año:

- Primer cuatrimestre:
 - Filosofía del Derecho
 - Derechos Reales
 - Derecho Comercial
 - Derecho Público Provincial y Municipal
- Segundo cuatrimestre:
 - Derecho Laboral y de la Seguridad Social
 - Sociedades Comerciales
 - Derecho Procesal Civil y Comercial
 - Optativa I
 - Trabajo Social Comunitario III
- Cuarto año:
 - Primer cuatrimestre:
 - Derecho de Familia y Sucesorio
 - Finanzas Públicas y Derecho Tributario
 - Acto y Procedimiento Administrativo
 - Práctica Pre-profesional I
 - Segundo cuatrimestre:
 - Derecho Internacional Público
 - Optativa II (Al menos una optativa deberá corresponder al núcleo de Gestión Pública y Administración de Justicia)
 - Práctica Pre-profesional II
 - Trabajo Social Comunitario IV
- Quinto año:

- Primer cuatrimestre:
 - Metodología de la Investigación
 - Proceso Contencioso Administrativo
 - Optativa III (Al menos una optativa deberá corresponder al núcleo de Gestión Pública y Administración de Justicia)
 - Práctica Pre-profesional III

- Segundo cuatrimestre:
 - Derecho Internacional Privado
 - Taller de Tesina
 - Optativa IV (Al menos un seminario deberá corresponder al núcleo de Gestión Pública y Administración de Justicia)
 - Práctica Pre-profesional IV

Luego de estas asignaturas, en los apartados de optativas, cuentan con un ciclo de *Gestión Pública y Administración de Justicia y Problemáticas actuales del Derecho* que sus materias pueden cambiar según el año, pero el listado versa en Derecho Constitucional Profundizado; Responsabilidad del Estado; Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, dentro del área de Derecho Constitucional. En el área de Derecho Público están Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa y Derecho de la Seguridad Social. En el área de Derecho Administrativo y Tributario se encuentran las asignaturas de Contratos Administrativos y Empleo Público. Derecho Procesal Penal Profundizado y Política Criminal; Delitos contra la Administración Pública y Terrorismo de Estado y Delitos de Lesa Humanidad, dentro del área de Derecho Penal. Función Social de la Administración de Justicia; Acceso a la Justicia; Formas Alternativas de Resolución de Conflictos; Gestión de la Administración Pública y Judicial y Formulación, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas dentro de Derecho, Estado y Sociedad. Por último Argumentación Jurídica en el área de Teoría y Filosofía del Derecho.

Finalizando se encuentran las asignaturas del *Núcleo de Problemáticas Actuales del Derecho* que posee las asignaturas: Derecho de la Salud; Derecho del Ambiente y de los Recursos Naturales; Derecho del Consumidor y el Usuario; Derecho de las Telecomunicaciones; Derecho de la Integración; Derecho Económico Internacional; Derecho a la Privacidad; Derecho y Género; Derecho Aduanero.

Anexo VI - Universidad Nacional de Tucumán

En el primer cuatrimestre de la carrera se dictan las asignaturas de Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; y Lógica. En el segundo cuatrimestre, Teoría del Derecho y la Justicia; Teoría del Estado; Teorías Económicas y un taller anual que también está su módulo segundo en el siguiente año.

Dentro del año dos, están las asignaturas, Derecho Romano; Derecho Constitucional; Derecho Privado: Teoría General de la Relación Jurídica y Derecho de la Persona; Teorías Sociológicas; Obligaciones Civiles y Comerciales; Derecho Penal I: Parte General.

En tercer año se desarrollan Contratos; Derecho Penal II: Parte Especial; Derecho Procesal I: Teoría General del Proceso y Proceso Penal; Derechos de la Empresa y de los Negocios; Derechos Reales; Derecho Procesal II: Proceso Civil y Comercial; Derecho del Transporte.

El cuarto año brinda: Derecho Social: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Societario y Derecho Cambiario; Derecho de Familia y de las Sucesiones; Taller de Práctica Profesional I: Procedimientos Especiales; Concursos y Privilegios; Taller de Práctica Profesional II: Ética profesional y Derechos Humanos.

A partir del tercer año hay tres orientaciones. A parte de Contratos y Derecho Penal II: Parte Especial, pueden optar, dentro del primer cuatrimestre del mismo, entre Organizaciones y Teoría de la Decisión; Economía Macro y Micro; o Pensamiento Político Contemporáneo y Teoría de la Democracia. En el segundo cuatrimestre, a parte de Derecho de la Empresa y de los Negocios; Derecho Procesal I: Teoría General del Proceso y Proceso Penal; Taller Argumentación y Redacción Jurídica; los estudiantes pueden optar entre Criminología; Contabilidad Pública; y Sistemas Electorales y Derecho Electoral.

En cuarto año, en su primer cuatrimestre, están las asignaturas de Derechos Reales; Derecho Procesal II: Proceso Civil y Comercial; Taller de Práctica Profesional I: Procedimientos Especiales y dentro de las optativas se hallan, Derecho del Transporte; Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; Organización y Teoría de la Decisión. En el segundo cuatrimestre del mismo año están Derecho Administrativo; Derecho Societario y Derecho Cambiario; Taller de Oratoria; y como optativas, Derechos del Consumidor y Defensa de la Competencia; Estructuras Políticas y Administrativas; y Política Económica Argentina.

El quinto año engloba las asignaturas de Derecho de Familia y de las Sucesiones; Filosofía del Derecho y el Taller de Práctica Profesional II: Ética Profesional; Concursos y Privilegios;

Derecho Social: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Las optativas son, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; Presupuesto; Sociología Jurídica; Normativa Legal del Mercosur en el Comercio Interregional; Auditoría, Control y Métodos de Gestión; Métodos y Técnicas de Investigación Social, Política y Jurídica.

El último año tiene Derecho Internacional Privado; Derecho Tributario y Derecho Financiero; como optativas de los ciclos de orientación están, Métodos alternativos de Solución de Conflictos; Finanzas Públicas; y Procesos de Integración. El último cuatrimestre de la carrera termina con Derecho Internacional Público y Política Exterior; Derechos Humanos.

Los estudiantes no pueden elegir materias optativas al azar, sino que deben elegir por ciclos orientativos. Cada uno de estos ciclos tiene su asignatura optativa.

Las orientaciones son:

- Orientación Judicial y en Solución de Conflictos
- Orientación en Gobierno del Estado y Administración Pública y Administración Privada.
- Orientación en Ciencias Políticas y Sociales.

Anexo VII - Universidad Nacional de Río Negro

Dividido en cinco años, el Plan de Estudio posee 50 asignaturas obligatorias.

El primer año comprende las asignaturas de Taller de Lectura y Escritura Académica, Resolución de Problemas, Teoría General del Derecho, Teoría del Estado e Historia Política Argentina y Latinoamericana. En el segundo cuatrimestre del primer año se encuentran las asignaturas de Fundamentos del Derecho Penal, Introducción al Derecho Privado, Economía Política, Taller TIC's y el Seminario: Metodología de la Investigación y el Análisis Jurídico.

En segundo año están Derecho Constitucional I, Derechos Humanos, Derecho de las Obligaciones, Derecho Ambiental y el Seminario: Sociología General en el primer cuatrimestre y en el segundo se encuentran Contratos, Derecho Penal Especial, Sistema Constitucional Provincial y Régimen Municipal Comparado, Inglés I y el Seminario: Técnicas Legislativas.

El primer cuatrimestre de tercer año comprende las asignaturas de Derecho Procesal Penal, Derecho Internacional Público, Derechos Reales, Derecho del Trabajo y el Seminario: Resolución Alternativa de Conflictos. En el segundo cuatrimestre se desarrollan Derecho Procesal Civil y Comercial, Filosofía del Derecho, Derecho Informático, Inglés II y es en este

cuatrimestre que empieza el ciclo de Asignaturas electivas que consiste en que cada cuatrimestre la Dirección de la Carrera propone asignaturas para que los estudiantes elijan de acuerdo a sus áreas de interés. Estas asignaturas pasaré a describirlas en líneas posteriores.

En el primer cuatrimestre del cuarto año se dicta Práctica Profesional Penal, Derecho Administrativo I, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho del Consumidor y una asignatura electiva. El segundo cuatrimestre contiene Derecho de las Sociedades, Derecho Administrativo II, Derecho de Familia y Sucesiones, Inglés III y la asignatura electiva correspondiente.

Ya en el último año, en el primer cuatrimestre están Derecho Concursal, Derecho de la Energía, Práctica Profesional Civil y Comercial, Inglés IV y la última electiva que pueden cursar los estudiantes ya que en el segundo cuatrimestre las electivas son reemplazadas por el Trabajo Social Obligatorio/ Clínica Jurídica y además se enseñan las asignaturas de Derecho Internacional Privado, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Derecho de los Medios de Comunicación y el Seminario Final de Grado.

Anexo VIII

Kennedy, Duncan. *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. 1era edición. 1era reimpresión. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores. Traducción de Arijón, Teresa Beatriz. 2014. Pág 16.

